

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
DEPORTES
ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Diputado de Deportes, núm. 462, de fecha 6 de febrero de 2024, dictada en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la Convocatoria de concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con población inferior a 3.000 habitantes, para la organización de partidas de Pilota valenciana, durante la anualidad 2024, de conformidad con las siguientes

“BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2024, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, menores de 3.000 habitantes, para la organización y celebración de partidas de Pilota Valenciana durante el año 2024, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 60.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4620100 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2024. El objeto de esta Convocatoria es la promoción y recuperación en los municipios más pequeños de nuestra provincia de un deporte propio que nos hace únicos y por el que sentimos respeto y aprecio, de tal manera que, con la organización y celebración de estas partidas, la Pilota Valenciana estará más presente que nunca en la provincia de Alicante, tanto en aquellos municipios que la han mantenido viva con mucho esfuerzo (promoción), como en aquellos que por diferentes motivos ha terminado por desaparecer (recuperación).

El periodo que comprende la presente Convocatoria para la celebración de las partidas de pelota, será desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2024, inclusive.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u



Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, con destino a la misma actividad.

SEGUNDA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de “Catálogo de trámites” de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de interés”/“Ayuda a la Tramitación”/“Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.



Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad local para la organización de una jornada, trofeo o día de la pilota valenciana en la que se dispute una o varias partidas.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los ANEXO I (que incorpora actividad objeto de subvención y Presupuesto; criterios de valoración; relación medidas higiénico-sanitarias); y el ANEXO II (documentación adjunta), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenden de las mismas.

TERCERA.- Documentación.

Al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente cumplimentado y firmado, se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Anexo normalizado, ANEXO I (que incorpora actividad objeto de subvención y presupuesto; criterios de valoración; relación de medidas higiénico-sanitarias), debidamente cumplimentado y firmado.

2.- Anexo Normalizado, ANEXO II (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado.

3. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

4. Los Patronatos, Organismos Autónomos, etc., deberán adjuntar copia de sus Estatutos, excepto si dicha documentación ya obrara en el Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

CUARTA.- Criterios de prioridad y ponderación.

La valoración de las solicitudes presentadas, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se realizará conforme a los criterios de prioridad que seguidamente se determinan, y por orden de importancia:

En primer lugar, se incluirán en la resolución todas aquellas solicitudes presentadas por Ayuntamientos/EATIM que no han sido incluidos en alguna de las resoluciones de las tres convocatorias anteriores a la de la presente anualidad (2021, 2022 y 2023).

Posteriormente, la cantidad restante se repartirá conforme a los siguientes criterios:

1º) Número de habitantes del municipio.

2º) No disponer de un Club de Pilota Valenciana, de una Escuela de Pilota Valenciana, de un grupo de personas del municipio que juegue a Pilota Valenciana (regular o esporádicamente) o que no haya tenido algún tipo de actividad relacionada con la Pilota Valenciana en los dos últimos años.

3º) Disponer de un Club de Pilota Valenciana, de una Escuela de Pilota Valenciana, de un grupo de personas del municipio que juegue a Pilota Valenciana (regular o esporádicamente) o que haya tenido algún tipo de actividad relacionada con la Pilota Valenciana en los dos últimos años.

4º) Organizar la actividad contando con los servicios de la Federació de Pilota de la Comunitat Valenciana.

A estos criterios se les adjudicará un determinado valor en relación al orden de importancia anteriormente indicado.

CRITERIOS	TRAMOS DE HABITANTES		
	0-500	501-1.500	1.501-3.000



CRITERIO 1	60	55	50
CRITERIO 2	20	20	20
CRITERIO 3	10	10	10
CRITERIO 4	10	10	10

Una vez valoradas todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria, se elaborará un listado con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, primará el cumplimiento del Criterio 2. Si sigue persistiendo el empate, se tendrá en cuenta el Criterio 1 (menor número de habitantes del municipio). De esta forma, y en el orden del listado, se irán concediendo ayudas hasta que la dotación de la Convocatoria permita otorgarlas, y se desestimarán el resto de solicitudes que sigan en el listado y para las que no haya alcanzado la dotación de la Convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada municipio será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, (sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Tercera, punto 3).

QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no excederá de 2.000,00 euros por beneficiario, en el bien entendido que la Entidad Local deberá justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

No obstante, independientemente de este importe fijo, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto de la actividad objeto de subvención, no pudiendo exceder el mismo de 3.000,00 euros.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadísticos de la Generalitat Valenciana (enlace <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).



También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 3328, de 28 de julio de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente 3328, de 28 de julio de 2023.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en la Base Cuarta, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos Ayuntamientos/EATIM/Entidades Deportivas Municipales que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2023, quedarán automáticamente excluidos del Plan, salvo que



hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

La resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SÉPTIMA.- Justificación y abono.

La justificación de la subvención se deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si la actividad ya se hubiera realizado, o bien, desde su terminación. Así mismo el plazo máximo de justificación será el 15 de noviembre de 2024.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad objeto de subvención, y su fecha de realización. Dicha fecha deberá ser indicada expresamente en la solicitud, con la de inicio y finalización de la actividad.

Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos/EATIM previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación el Ayuntamiento/EATIM no hubiese presentado los correspondientes documentos justificativos indicados en la presente Base, se entenderá que renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera inferior a la cantidad concedida, se procederá a la reducción de la concedida de forma directamente proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido} / \text{Importe a Justificar}$$

Dicha justificación se realizará cumplimentando un IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones; además deberá de venir acompañada de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS correspondiente a la actividad subvencionada.



El Impreso 1-A y la “Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos” (aprobados en las Bases de Ejecución del Presupuesto) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier> (“Catálogo de Trámites”/“Procedimientos disponibles”/“Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones”).

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si la actividad subvencionada ha sido realizada con anterioridad a la fecha de resolución de la Convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención percibida a que se refiere la Base Séptima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, siempre con anterioridad a la fecha de realización de la misma (fecha que figura en la solicitud inicial), y tendrá que estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunicara en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

En el supuesto de que los Ayuntamientos/EATIM recibieran subvenciones de otros Organismos y/ o tuvieran ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.), deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados, incluida la subvención de la Diputación).

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reducirá proporcionalmente.



OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo de la Diputación en los soportes publicitarios gráficos.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

NOVENA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMA.-

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención concedida le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-PRIMERA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención



otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Séptima de esta Convocatoria.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Excm. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-TERCERA.- Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases específicas, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se apruebe la convocatoria en el Boletín



Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 3.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PARTIDAS DE PILOTA VALENCIANA. ANUALIDAD 2024.

ANEXO I

(Actividad objeto de subvención y Presupuesto; criterios de valoración; relación medidas higiénico-sanitarias)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad	

TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.



NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (1)	MODALIDAD (2)	FECHA DE REALIZACIÓN (3)	PRESUPUESTO
			€

(1) Jornada, Trofeo, Día, Encuentro, Partida, etc.

(2) Llargues, Palma, Perxa, etc.

(3) Periodo comprendido entre 1 de enero al 15 de octubre, a realizar en una única jornada

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. (BASE CUARTA).

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son **fundamentales** para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

CRITERIOS	TRAMOS DE HABITANTES		
	0-500	501-1.500	1.501-3.000
CRITERIO 1 (habitantes del municipio).	☐	☐	☐
CRITERIO 2 (no disponer de un Club de Pilota Valenciana, de una Escuela de Pilota Valenciana, de un grupo de personas del municipio que juegue a Pilota Valenciana (regular o esporádicamente), o que no haya tenido algún tipo de actividad relacionada con la Pilota Valenciana en los dos últimos años).	☐	☐	☐
CRITERIO 3 (disponer de un Club de Pilota Valenciana, de una Escuela de Pilota Valenciana, de un grupo de personas del municipio que juegue a Pilota Valenciana (regular o esporádicamente), o que haya tenido algún tipo de actividad relacionada con la Pilota Valenciana en los dos últimos años).	☐	☐	☐
CRITERIO 4 (organizar la actividad a través de la Federación de Pilota Valenciana o la Fundación de Pilota Valenciana).	☐	☐	☐

3. RELACIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS EMPLEADAS:

--

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Lo firmo en la fecha de la firma electrónica

SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.

DEPORTES.- CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 3.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PARTIDAS DE PILOTA VALENCIANA, ANUALIDAD 2024.

ANEXO II (Documentación adjunta)

En mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a de (denominación Ayuntamiento/E.A.T.I.M), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.



2.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

4.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., en relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encarga de realizar la actividad deportiva solicitada, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y ara que conste a los efectos oportunos.

Lo firmo en la fecha de la firma electrónica

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

